

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A LA ENTIDAD CENTRO INFANTIL MARAVILLAS SOCIEDAD LIMITADA, CON NIF B06956684, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS O DEMANDANTES DE EMPLEO DE LA CIUDAD DE MADRID DIRIGIDAS A AUTONOMOS Y EMPRESAS DE MENOS DE 250 TRABAJADORES CORRESPONDIENTE A MARZO.

Expediente: 221/2022/00148

A la vista del escrito presentado por DOÑA GEMMA BELLA SANZ SACRISTAN, con DNI ****5394F, en calidad de administrador único, actuando en nombre y representación legal de CENTRO INFANTIL MARAVILLAS S.L., con NIF B06956684, con fecha 19/7/2023, en el que reclama se revise la resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid para el fomento de la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo de la ciudad de Madrid dirigidas a autónomos y empresas de menos de 250 trabajadores correspondiente a marzo (lote 1), publicada el 25/07/2023, y que le sea concedida la subvención por la trabajadora 1_CAV.

En la resolución mencionada se deniega la solicitud de fecha 22/03/2023 y con número de anotación 20230396578 de la entidad CENTRO INFANTIL MARAVILLAS SL con NIF B06956684 para la trabajadora 1_CAV por incumplimiento del artículo de la convocatoria 4.5a duración contrato menor de 6 meses.

Revisado el expediente, a instancias del interesado, para la trabajadora 1_CAV y a la vista de la vida laboral del afiliado, se comprueba que respecto de esta trabajadora con fecha 1/9/2022 se produce una variación a contrato indefinido de tiempo completo, siendo esta la causa subvencionable y que dicho contrato laboral sigue vigente, cumpliendo el periodo de 6 meses mínimo exigido.

Atendiendo a los

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver el presente asunto corresponde al Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 m) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 154, de 30 de junio de 2004.

De acuerdo con lo anterior:

RESUELVE

Primero. - Conceder a CENTRO INFANTIL MARAVILLAS SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B06956684 la subvención por importe de 4.200 € (cuatro mil doscientos euros) por la trabajadora 1_CAV.

Segundo. - Dar traslado al interesado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Firmado electrónicamente
EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO
José Anierte Rueda

Información de Firmantes del Documento

